



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 150-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 21 de agosto de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 202210646 de fecha 09 de agosto de 2022, presentado por el Señor Richard Kent Silva Arévalo, quien solicita Reconocimiento y Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), y;

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202210646 de fecha 09 de agosto de 2022, el Señor Richard Kent Silva Arévalo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando efectuar el reconocimiento y pago de sus beneficios laborales, en razón de la Contratación Administrativo de Servicios.

Mediante Informe N° 487-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 23 de agosto de 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el Señor Richard Kent Silva Arévalo laboró en ésta institución en el cargo de Técnico Administrativo de la alta dirección de la Gerencia Municipal, contratado bajo Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios; contrato celebrado al amparo de la única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen Laboral 1057. Con Carta N° 125-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 13 de junio del 2022 se culmina indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 30 de junio del 2022 con esta Municipalidad Provincial de Paita, dejando sin efecto la adenda del contrato.

Con Informe N° 705-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 24 de agosto de 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 364-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Señor Richard Kent Silva Arévalo, sobre pago de vacaciones truncas por el período del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, por un monto bruto de S/. 1,680.56 Soles.

1



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Informe N° 393-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 25 de agosto de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el Señor Richard Kent Silva Arévalo, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 364-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 1,680.56 Soles.

Que, mediante Informe N° 869-2022-GAJ-MPP de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina se declare Procedente, la solicitud presentada por el Señor Richard Kent Silva Arévalo, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de Vacaciones Truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde el 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 364-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 1,680.56 (Un Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles).

El Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: **"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"**.

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tontos dozavos y treintavos de lo retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según ésta la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no sólo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

De esta manera, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por ésta y esta situación no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, ésta se aplica íntegramente.

Con Proveído S/N de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emisión de certificación de crédito presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha 21 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Con Proveído S/N de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emisión de Certificación de Crédito Presupuestal.

Con Proveído S/N de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, atención con Certificación de Crédito Presupuestal Meta 40.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 01069-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 03 de julio de 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001085 por el importe de S/. 1,680.56 (Un Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles), para el pago de vacaciones trancas a favor del ex trabajador CAS Señor Richard Kent Silva Arévalo, según Liquidación N° 364-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Con Proveído S/N de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, continuación de trámite correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Procedente lo solicitado por el Señor Richard Kent Silva Arévalo, sobre pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) por el periodo laborado en el cargo de Técnico Administrativo de la alta dirección de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el periodo del 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Liquidación N° 364-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 24 de agosto de 2022 a favor del Señor Richard Kent Silva Arévalo, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 364-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
<b>VACACIONES TRUNCAS</b>		
a) Del 29/10/2021 al 30/06/2022		
02 días	2,500.00/12/30*2	13.89
08 meses	2,500.00/12*8	1,666.67
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>1,680.56</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
<b>AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES</b>		
<b>A.F.P. "INTEGRA" SALDO</b>		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	168.06
COMISIÓN VARIABLE	0.00%	0.00
COMISIÓN SEGUROS	1.74%	29.24
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>		<b>197.30</b>
<b>TOTAL NETO</b>		<b>S/. 1,483.26</b>

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 1,680.56 (Un Mil Seiscientos Ochenta con 56/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor del Señor Richard Kent Silva Arévalo, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001085, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor RICHARD KENT SILVA ARÉVALO y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Illari Liz Aldán Garcés  
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS